



ENVCLIM(70) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión

Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

6501.5 - Barbechos para las aves esteparias y Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas esteparios

Objetivos

SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.14 Número de hectáreas (excluidas las forestales) o número de otras unidades cubiertas por compromisos medioambientales o relacionados con el clima más exigentes que los requisitos obligatorios.
Indicador de resultado	R.31 Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural
	R.33 Porcentaje de superficie total de espacios Natura 2000 sujeta a compromisos financiados.

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

Las aves esteparias son el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, una vez desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden.

Sin embargo, últimamente se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna, debido a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad (fundamentalmente en las zonas menos productivas), a la intensificación de estos cultivos, a la pérdida de los barbechos o a la eliminación de lindes. Toda esta problemática agrícola pone en peligro a las poblaciones de avifauna ligada a medios agrarios.

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Entre estas especies están la avutarda común, alondra ricotí, águila perdicera, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont, el alcaudón chico, la ganga ibérica, reyezuelo sencillo, pito real, carbonero común, reyezuelo listado, petirrojo, herrerillo común, chochín, garrapinos, trepador azul, mirlo común, mosquitero común, mosquitero musical, mito, pico picapinos, o el colirrojo.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.



La ayuda a las aves esteparias, por lo general, se solicita sobre terrenos poco fértiles y de secano, en cultivos normalmente de bajos rendimientos pero que, por las fechas en las que se establecen los compromisos (en las que el cultivo suele estar en estado avanzado de desarrollo), no requieren importantes necesidades de aporte de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. Además, por los compromisos de la intervención, que incrementa la materia orgánica en el suelo y, por tanto, el aumento de nutrientes, de manera indirecta disminuimos el aporte de fertilizantes para años posteriores.

Con esta intervención se da cumplimiento a la recomendación de la Comisión europea, para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, en particular las aves de las tierras agrícolas, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde de la UE relativo a la biodiversidad.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todas las personas solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Complementariedad con otras intervenciones

La persona solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles.

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

A. Barbecho para Aves Esteparias

Se programa esta intervención con el objetivo de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats, principalmente esteparios mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. El ámbito territorial de aplicación de la intervención incluye terrenos dentro y fuera de la red natura 2000.

Entre las especies que se busca proteger se encuentran la avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo, primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

Se busca preservar la nidificación del efecto de la cosecha, proporcionar alimento y refugio, en definitiva, limitar los efectos de la actividad humana para mantener en condiciones óptimas todas las especies de estos hábitats:

- Pérdidas de hábitats de cría y alimentación por reducción del mosaico agrícola (pérdida de calidad de barbechos -laboreados, herbicidados o sobrepastoreados-, reducción de lindes)
- Pérdidas de hábitats de refugio y alimentación en los cultivos cerealistas después de la cosecha, con la retirada de la paja.

Se compensa a las personas beneficiarias por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo costes de transacción. Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se establece una regresividad a partir de un umbral, tal como se indica más adelante.



B. Pastoreo de Ovino en Agrosistemas Cerealistas

Se programa esta intervención con objeto de cubrir las siguientes necesidades o déficits de hábitat que presentan las aves esteparias, entre las que destacan la avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), que habitan en el ámbito territorial de la medida:

- Pérdida de la estructura óptima de la vegetación de los hábitats de reproducción (barbechos y liecos) de las aves esteparias por procesos de infra o sobrepasoreo.
- Pérdida de calidad de los rastrojos como refugio para los pollos de dichas especies amenazadas por pastoreo de la paja tras la cosecha.

Esta intervención será incompatible con el Ecoesquema 9 “Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo herbáceos y cultivos permanentes” cuando para cumplir con el porcentaje de tierra dedicada a áreas y elementos no productivos se opte por zonas de no cosechado de cereal u oleaginosa que pongan la disponibilidad de la avifauna, durante un periodo más prolongado.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Las personas agricultoras y/o ganaderas o grupos de personas agricultoras y/o ganaderas titulares de explotaciones agrarias y otras personas beneficiarias que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4 del Plan estratégico “Elementos comunes a varias intervenciones”
- Superficie mínima, detallada en la parte regional.
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

A. Barbecho para Aves Esteparias

- Personas agricultoras, agrupaciones de personas agricultoras y gestoras de tierras pertenecientes a explotaciones agrícolas de secano ubicadas en alguna de las áreas críticas para las aves esteparias establecidas.
- La superficie solicitada de la explotación agraria debe corresponder con cultivos herbáceos de secano.

B. Pastoreo de Ovino en Agrosistemas Cerealistas

- Personas ganaderas titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de personas ganaderas, gestoras de tierras ubicados en el ámbito territorial de la intervención.

Definición del tipo de ayuda subvencionable. Compromisos.

Compromisos

Los elementos regionales se detallan en la tabla siguiente y recogen elementos como, entre otros:

- No utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes
- Fechas, superficies de siembra y cosecha o no cosecha (nidificación)
- Mantenimiento de barbechos, vegetación en linderos, rastrojos y/o cubierta vegetal
- Preservación de elementos de interés
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80 % de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.



Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Compromisos

A. Barbecho para Aves Esteparias

Para una misma parcela/recinto y durante 5 años consecutivos (que podrán renovarse anualmente, hasta un máximo de 7 en cuyo caso cada anualidad se realizará la hoja que toque barbecho o sembrado) se plantea la realización de:

- *Cultivos de rotación a dos hojas*; mediante la modalidad de barbecho de “año y vez” (un año de barbecho por uno de sembrado) o la barbecho al “tercio” (dos años de barbecho por uno de sembrado), con las siguientes condiciones:
 - En la hoja de barbecho (3 años):
 - ✓ No realización de labores mecanizadas profundas (volteo) (desde el 31 de agosto al 15 de marzo). Durante este periodo se permite un laboreo superficial (hasta los primeros 10-15 cm), así como labores de siega o picado de la vegetación arvense)
 - ✓ No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto)
 - ✓ Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

El laboreo en profundidad y con volteo supone una agresión muy contundente sobre las características tanto morfológicas como biológicas del suelo que inciden directamente en la idoneidad de la parte labrada para albergar fauna esteparia. Morfológicamente, porque la rotura del suelo a mayores profundidades y alteración de horizontes supone que durante un tiempo prolongado (incluyendo el periodo reproductor), el barbecho ofrece una superficie abrupta y muy irregular, inadecuada para la alimentación, descanso o ubicación de nidos de aves esteparias impidiendo el uso de estas superficies por parte de las aves objeto de estas ayudas, y biológicamente, porque tanto la cohorte de flora arvense, como la comunidad de artrópodos necesaria para alimentación y refugio de las aves esteparias, tanto de los adultos como de los pollitos que hubiesen podido nacer en sus inmediaciones, se ven fuertemente alteradas.

El autorizar únicamente labores superficiales en el barbecho durante el periodo pre reproductor, permite la eliminación tanto de la vegetación arvense mayoritaria que requiere el manejo tradicional agrícola del “año y vez” como la recuperación del terreno a corto plazo, de forma que presente condiciones idóneas para albergar ornitofauna esteparia en el periodo reproductor.

- *En la hoja de sembrado (2 años)*:
 - ✓ Mantenimiento de bandas periféricas a la parcela de al menos 2 metros de anchura, que permanezcan bien sin sembrar o bien sin cosechar como mínimo hasta el 31 de agosto. Estas bandas podrán ser sustituidas por rodales, que en las mismas condiciones de mantenimiento que aquellas, alcancen al menos un 15 % de la superficie de la parcela.
 - ✓ Mantenimiento de la paja entera sin picar y en cordón, sin esparcir ni recoger, como mínimo hasta el 31 de agosto.
 - ✓ En estas parcelas se prohíbe el pastoreo tras la cosecha (rastrojera), autorizándose desde el 31 de agosto hasta el 15 de marzo.
- Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado, en el que se recogerá el manejo agronómico de cada una de las parcelas sujeta a la ayuda.
- Mantener en los años siguientes al menos el 80 % del compromiso en superficie de la explotación agraria.

B. Pastoreo de Ovino en Agrosistemas Cerealistas

Los compromisos de pastoreo extensivo de ovino compatible con la reproducción de las aves esteparias son, para un periodo de 5 años, que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años, los siguientes:

- En las superficies de pasto natural situadas en localidades al sur de la línea formada por los siguientes municipios (todos ellos incluidos): Viana, Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Luquín, Arróniz,



Arellano, Dicastillo, Morentín, Aberin, Villatuerta, Mendigorriá, Artajona, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo:

- Respetar una veda de pastoreo entre el 15 de mayo y el 31 de agosto del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas de pastos dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.
- Obligatoriedad de pastoreo durante 30 días mínimo entre el 1 de septiembre y el 14 de mayo del siguiente año dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.
- En las superficies de barbechos y rastrojeras localizadas en las “Áreas Críticas para las aves esteparias”
 - Respetar una veda de pastoreo entre 15 de marzo y el 31 de agosto en el año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas barbechos de las “Áreas Críticas para las aves esteparias”, que se hayan acogido a la intervención FEADER en el plan estratégico de la PAC: “*Barbechos para las aves esteparias*”.
 - Obligatoriedad de pastoreo durante 30 días mínimo entre el 1 de septiembre y el 14 de marzo del siguiente año dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.

En la gestión de la ayuda se tendrá en cuenta su vinculación con la agroambiental “*Barbechos para las aves esteparias*”. De esta forma, el periodo de concesión de la misma se programará de forma coherente con el que se establezca para la ayuda “*Barbechos para las aves esteparias*”.

Para ambas: mantener en los años siguientes al menos el 80 % de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Se compensa a las personas beneficiarias por las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo costes de transacción.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se establece una degresividad a partir de un umbral, tal como se indica más adelante.

A. Barbecho para Aves Esteparias

- El cálculo de la prima se ha realizado en base a los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que suponen los compromisos contraídos. Incluye asimismo un 20 % en costes de transacción de acuerdo con el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- A partir de 100 hectáreas se reducen los costes y las pérdidas de ingresos, por lo que las primas calculadas descienden un 30 %.
- Forma de la ayuda: Prima única.

Se establecen los siguientes importes para cada una de las categorizaciones:



- Secano intermedio: Cultivos herbáceos de secano localizados en las áreas “Áreas críticas para las aves esteparias” de las Comarcas agrarias IV, V y VI
 - Importe 1: Secano intermedio hasta 100 Ha: 213,25 €/ha
 - Importe 2: Secano intermedio a partir de 100 Ha: 149,28 €/ha
- Secano árido: Cultivos herbáceos de secano localizados en las áreas “Áreas críticas para las aves esteparias” de la Comarca agraria VII
 - Importe 3: Secano árido hasta 100 Ha: 144,23 €/ha
 - Importe 4: Secano árido a partir de 100 Ha: 100,96 €/ha

B. Pastoreo de Ovino en Agrosistemas Cerealistas

- El cálculo de la prima se ha realizado en base a las pérdidas de ingresos que suponen los compromisos contraídos. Incluye asimismo costes de transacción, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento.
- Como en la anterior ayuda, a partir de 100 hectáreas se reducen los costes y las pérdidas de ingresos, por lo que las primas calculadas descienden un 30 %.
- Forma de la ayuda: Prima única.

Se establecen dos Importes por cada categorización:

- *Zonas de pastos*
 - Importe 5: Hasta 100 Ha: 9,18 €/ha en todo el ámbito territorial.
 - Importe 6: a partir de 100 Ha: 6,43 €/ha en todo el ámbito territorial
- *Barbechos*
 - Importe 7: Hasta 100 Ha: 51,17 €/ha en las “Áreas Preferentes para las aves esteparias”.
 - Importe 8: A partir de 100 Ha: 35,82 €/ha en las “Áreas preferentes para las aves esteparias”.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	4.723.310,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	45 %